CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 048-CONT-INT-2026

Campo	Información
Contratante	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, NIT 810.001.998-8
Representante del contratante	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, Alcalde Municipal, C.C. 75.085.721 expedida en Manizales (Caldas)
Ejecutora (contratista)	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA, NIT 800.001.378-5
Representante de la ejecutora	JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES, C.C. 1.054.917.066 expedida en Anserma (Caldas)
Proceso n.º	048-CONT-INT-2026
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, TURÍSTICOS Y AMBIENTALES Y LA ADMINISTRACIÓN DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS
Tipo de contrato	Contrato interadministrativo de prestación de servicios de logística y apoyo técnico, en el que los bienes son insumos, kits o dotación de las actividades contratadas
Valor	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($251.620.717,94), a precios unitarios fijos y en la modalidad de monto agotable
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio
Modalidad	Contratación directa, causal de contratos interadministrativos (literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015)
Certificados de disponibilidad presupuestal	N.º 367, 368, 370, 371, 375 y 376 de 2026, por valor total de $251.620.717,94
Supervisión	Servidor público de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible designado por escrito por el ordenador del gasto

Entre los suscritos, JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 75.085.721 expedida en Manizales (Caldas), en su calidad de Alcalde del Municipio de San José, Caldas, elegido para el período constitucional 2024-2027 según credencial del 30 de octubre de 2023 y posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Belalcázar el 27 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, NIT 810.001.998-8, y en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.054.917.066 expedida en Anserma (Caldas), en su calidad de gerente y representante legal de la CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA -

CORPOSANTANA, NIT 800.001.378-5, con facultad para contratar sin límite de cuantía según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien en adelante se denominará LA EJECUTORA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible elaboró el estudio previo y el análisis del sector del 3 de noviembre de 2026, en los que se determinó la necesidad de contratar el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los programas 3202, 3203, 1702 y 3502 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

2. Que LA EJECUTORA es una persona jurídica con participación pública mayoritaria, conformada por entidades públicas y particulares, y por ello entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, calidad acreditada con la certificación de su representante legal y de su revisor fiscal o contador sobre la composición de los aportes y de los derechos de voto, y cuyo objeto estatutario guarda relación directa con las obligaciones del presente contrato.

3. Que mediante la resolución de justificación de la contratación directa el Alcalde Municipal justificó la contratación con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. Que LA EJECUTORA suscribió la propuesta ajustada por el valor del contrato, con los precios unitarios del estudio previo, y cumplió los requisitos previos a la suscripción exigidos en la resolución de justificación, según constancia del Componente de Contratación que obra en el expediente.

5. Que existe disponibilidad presupuestal según los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en la cláusula séptima.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

EJE 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es: «PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, TURÍSTICOS Y AMBIENTALES Y LA ADMINISTRACIÓN DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS».

Parágrafo primero. Naturaleza. El presente es un contrato interadministrativo de prestación de servicios de logística y apoyo técnico, cuya prestación principal es la ejecución de las nueve actividades descritas en la cláusula segunda, medidas por resultados y pagadas por actividad ejecutada y recibida. No es un contrato de suministro: no tiene por objeto prestaciones periódicas o continuadas de cosas en los términos del artículo 968 del Código de Comercio. Los bienes que integran el presupuesto son insumos utilizados en las actividades, kits entregados a los participantes de las escuelas de campo como parte de la actividad formativa, o dotación incorporada a la operación del vivero y de los mercados campesinos que se transfiere al Municipio al cierre; ninguno constituye una prestación autónoma de entrega.

Parágrafo segundo. LA EJECUTORA no facturará ni EL MUNICIPIO pagará bienes por separado de la actividad a la que pertenecen.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El alcance comprende nueve actividades: (1) dirección, coordinación técnica y seguimiento del proyecto; (2) seis talleres de educación ambiental; (3) administración y operación del vivero municipal con la dotación necesaria para su funcionamiento; (4) diez capacitaciones en conservación del recurso hídrico; (5) reforestación por islas con mil seiscientos (1.600) individuos efectivos; (6) cuatro jornadas de mercado campesino con promoción turística, con su dotación logística y punto de información, y acompañamiento en la comercialización de mínimo veinte (20) productores; (7) kits de semillas certificadas; (8) seis escuelas de campo; y (9) kits de herramientas e insumos, los kits de las actividades 7 y 9 para los participantes de las escuelas de campo. Los resultados medibles, los soportes de verificación, las cantidades de referencia, las unidades, las especificaciones y los precios unitarios fijos son los del numeral 3 (anexo técnico) del estudio previo y de la propuesta ajustada de LA EJECUTORA, que forman parte integral del contrato. La dotación de las actividades 3 y 6 se transferirá al Municipio al cierre, con acta de inventario e ingreso al almacén municipal.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término para su liquidación previsto en la cláusula vigésima.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en el Municipio de San José, Caldas (zona urbana y rural, en los sitios que concierte la supervisión).

EJE 2. CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($251.620.717,94), a precios unitarios fijos y en la modalidad de monto agotable, incluidos los costos directos, la administración, los imprevistos y la utilidad, sin impuesto sobre las ventas. Este valor es el máximo y equivale a la disponibilidad presupuestal certificada; las cantidades del anexo técnico son de referencia y la supervisión las ajusta según la necesidad, y se pagan únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas a los precios unitarios fijos, sin superar dicho valor. Los precios unitarios fueron verificados por la entidad frente a precios de mercado en el análisis del sector, sin que ninguno supere el máximo de las cotizaciones. El valor máximo por programa del Plan de Desarrollo, respaldado por los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, es el siguiente:

Programa del Plan de Desarrollo	Actividades	Valor máximo (CDP)
3202 Conservación de la biodiversidad (educación ambiental, vivero y reforestación)	Actividades 2, 3 y 5	$66.172.696,94
3203 Gestión integral del recurso hídrico	Actividad 4	$55.849.690,00
3502 Productividad y competitividad (promoción turística y asistencia técnica)	Actividad 6	$67.598.331,00
1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Actividades 7, 8 y 9	$62.000.000,00

TOTAL	**Nueve actividades**	**$251.620.717,94**

La dirección, coordinación técnica y seguimiento del proyecto (actividad 1) se ejecuta con cargo a los programas, prorrateada en proporción al valor de sus actividades. Por tratarse de monto agotable, el valor máximo de cada programa es el techo de su respectivo CDP, dentro del cual la supervisión ajusta las cantidades de referencia, sin compensación entre programas.

Parágrafo. El valor del contrato no incluye impuesto sobre las ventas, porque LA EJECUTORA no es responsable de dicho impuesto según su registro único tributario; los precios unitarios fijos incluyen todos los tributos a cargo de LA EJECUTORA. El valor no ejecutado al vencimiento del plazo se liberará en la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El Municipio de San José pagará el valor del contrato mediante pagos parciales contra actas de avance con corte mensual o por actividad terminada y aprobada por la supervisión, por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas a los precios unitarios fijos de los ítems que las integran más la administración y la utilidad. Los pagos parciales no superarán, en conjunto, el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato; el saldo de lo ejecutado se pagará contra el acta de recibo final, el informe final consolidado, el balance por actividad y el acta de transferencia al Municipio de la dotación del vivero y de los mercados. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. Cada pago requiere:

Cumplimiento técnico. Acreditación documental de la ejecución de las actividades que se facturan, con el informe de actividades y sus soportes.

Factura electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y la DIAN.

Certificación del supervisor. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades facturadas, con las listas de asistencia, las actas de entrega de kits a los participantes y, al cierre, el acta de transferencia de la dotación e ingreso al almacén municipal.

Disponibilidad PAC. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

Acreditación SGSS y parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Condición especial de ejecución. Relación del personal vinculado en el periodo, con indicación de las personas con discapacidad vinculadas y su certificado de discapacidad, o justificación escrita de la imposibilidad de vincularlas, verificada por el supervisor conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputa a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026:

CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Programa y producto	Proyecto	Valor
367	15/09/2026	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las	SGP Propósito General - Libre Inversión	3502 Productividad y competitividad	20250000049964	$28.099.974,00

CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Programa y producto	Proyecto	Valor
		empresas y servicios de producción		3502046 Servicio de promoción turística		
368	15/09/2026	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	R.B. SGP Propósito General - Libre Destinación ($13.831.446,64) y Recursos del Balance de Libre Destinación ($6.969.948,36)	3502 Productividad y competitividad 3502019 Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	20250000049964	$20.801.395,00
370	16/09/2026	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Propósito General - Libre Inversión ($40.000.000), R.B. SGP Libre Destinación ($10.000.000) y Recursos del Balance de Libre Destinación ($12.000.000)	1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales 1702007 Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	20250000049896	$62.000.000,00
371	16/09/2026	2.3.2.02.02.008 ($5.000.000) y 2.3.2.02.02.009 ($62.000.000)	SGP Propósito General - Libre Inversión ($17.000.000) y R.B. SGP Libre Destinación ($50.000.000)	3202 Conservación de la biodiversidad 3202006 Servicio de reforestación de ecosistemas	20250000049790	$66.172.696,94 (Ajuste 173 del 03/10/2026, deducción de $827.303,06 sobre $67.000.000)
375	19/09/2026	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	SGP Propósito General - Libre Inversión	3502 Productividad y competitividad 3502019 Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	20250000049964	$18.696.962,00
376	19/09/2026	2.3.2.02.02.009 Servicios para la	R.B. SGP Libre Destinación ($25.350.714),	3203 Gestión integral del recurso hídrico	20250000049341	$55.849.690,00

CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Programa y producto	Proyecto	Valor
		comunidad, sociales y personales	Recursos del Balance de Libre Destinación ($28.498.976) y SGP Propósito General - Libre Inversión ($2.000.000)	3203050 Servicio de protección del recurso hídrico		
TOTAL						**$251.620.717,94**

El registro presupuestal respaldará cada programa del Plan de Desarrollo por el valor de su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, sin que se requiera compensación entre programas. La dirección del proyecto se ejecuta con cargo a los programas en proporción al valor de sus actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Serán de cargo de LA EJECUTORA los tributos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, en particular la Tasa Pro Deporte y Recreación (1 %, Acuerdo Municipal 522 de 2020) y la Estampilla para la Justicia Familiar (2 %, Acuerdo Municipal 566 de 2022), que la Secretaría de Hacienda descontará de cada pago, así como las retenciones que procedan y los demás tributos que establezca el Estatuto de Rentas del Municipio de San José. La Estampilla Universidad de Caldas no aplica a los contratos interadministrativos (Acuerdo Municipal 585 de 2023, artículo 3, literal a). Las variaciones en las cargas tributarias por modificaciones legislativas posteriores a la suscripción darán lugar al restablecimiento del equilibrio económico conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

EJE 3. OBLIGACIONES

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones de EL MUNICIPIO:

Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Suministro de información y apoyo. Suministrar a LA EJECUTORA la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en particular la entrega del vivero mediante acta de inventario, la definición de las áreas de reforestación, el listado de beneficiarios y la programación de los mercados campesinos.

Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte de LA EJECUTORA, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA. Son obligaciones de LA EJECUTORA, además de las derivadas de la ley y de los documentos del contrato:

A. Obligaciones específicas

Planeación, dirección y control (actividad 1)

• Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma semanal de las nueve actividades, con la localización de cada una (vereda, sitio o predio), las fechas de talleres, capacitaciones, jornadas de escuelas de campo, jornadas de mercado y jornadas de siembra, y la relación del personal asignado; la ejecución de cada actividad está sujeta a la aprobación previa del plan por la supervisión.

• Vincular al director de proyecto con el perfil exigido, quien coordinará la ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades, será el interlocutor ante la supervisión y responderá por los informes.

• Acreditar ante la supervisión, antes de iniciar cada actividad, el perfil del personal (facilitadores, capacitador, operario del vivero y auxiliares logísticos) mediante hoja de vida con soportes de formación y experiencia, y su afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación a riesgos laborales.

• Presentar con cada solicitud de pago el informe de las actividades ejecutadas en el periodo y, al cierre, un informe final consolidado, con listas de asistencia firmadas, registro fotográfico fechado, actas de entrega firmadas por los participantes, facturas o documentos soporte de las adquisiciones y el balance de cada actividad frente a lo contratado.

Actividades ambientales (actividades 2 a 5)

• Actividad 2: realizar seis (6) talleres de educación ambiental para noventa y seis (96) asistentes, con facilitador, preparación y logística, equipos audiovisuales, refrigerio, materiales didácticos, cartilla, recordatorio, pendón, recinto y transporte, conforme a las especificaciones del estudio previo.

• Actividad 3: administrar y operar el vivero municipal durante el plazo de ejecución: recibirlo mediante acta de inventario y estado suscrita con la supervisión; operarlo con el director de proyecto y el operario de vivero (dos jornales por semana) en riego, propagación, mantenimiento y registro de producción y salida de material vegetal; instalar e incorporar a la operación la dotación de riego, almacenamiento de agua, herramientas y bandejas de germinación; y entregarlo al cierre con la dotación, mediante acta de inventario final e ingreso al almacén municipal.

• Actividad 4: realizar diez (10) capacitaciones en conservación del recurso hídrico para trescientos (300) asistentes, con facilitador profesional, preparación y logística, alimentación, cartilla a color, materiales didácticos, recordatorio, pendón y transporte.

• Actividad 5: ejecutar la reforestación por islas con cerca inerte, en hasta dos (2) hectáreas que defina y apruebe la supervisión, con rocería, trazo, ahoyado, plateo, fertilización, siembra, resiembra, transporte menor y control fitosanitario y de arvenses, utilizando mil setecientas sesenta (1.760) plántulas de especies nativas (incluido el diez por ciento (10 %) de pérdidas), fertilizante, controladores y cal dolomita, y entregar el registro georreferenciado de las áreas intervenidas y del número de individuos establecidos.

Mercados campesinos y promoción turística (actividad 6)

• Realizar cuatro (4) jornadas de mercado campesino con acciones de promoción turística del municipio, cada una de las cuales constituye una campaña de promoción turística, en las fechas y sitios que programe la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible con la supervisión, con dos auxiliares logísticos por jornada para el montaje, la operación y el desmontaje, y con la movilización de la dotación al sitio.

• Registrar y acompañar en la comercialización, por medio del director de proyecto y del punto de información, a mínimo veinte (20) productores participantes de los mercados, con ficha individual que contenga la identificación del productor, los productos ofrecidos, las ventas reportadas y las recomendaciones de mejora, como aporte a la meta de personas beneficiadas con asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial del Plan de Desarrollo.

• Incorporar a las jornadas la dotación logística (veinte (20) carpas de 2 x 2 m y seis (6) de 3 x 3 m con logo institucional, cien (100) sillas, treinta y seis (36) mesas plegables, dos (2) cabinas de sonido amplificadas y dos (2) televisores de 70 pulgadas con soporte móvil para la proyección de material de promoción turística) y operar en cada jornada un punto de información turística y de registro de productores y visitantes, dotado con dos (2) escritorios, un (1) computador portátil y una (1) impresora multifuncional.

• Transferir al Municipio, al cierre, la dotación logística y la del punto de información, con acta de inventario, manuales, garantías del fabricante e ingreso al almacén municipal, para la continuidad de los mercados campesinos.

Actividades agropecuarias (actividades 7 a 9)

• Actividad 8: realizar seis (6) escuelas de campo en doce (12) jornadas con un capacitador profesional o tecnólogo en ciencias agropecuarias, transporte del capacitador, de los materiales y de los participantes, refrigerio, agua y almuerzo para trescientas (300) raciones, materiales de práctica, elementos de protección personal, recinto, equipos audiovisuales, apoyo logístico, registro fotográfico, listas de asistencia, evaluaciones, informes por escuela e informe final consolidado.

• Actividades 7 y 9: entregar a los participantes de las escuelas de campo, como kits de implementación de las prácticas enseñadas, las semillas certificadas, las herramientas, las fumigadoras, los repuestos, los fertilizantes, las enmiendas y los foliares del estudio previo; los participantes son pequeños productores rurales del municipio incluidos en el listado que apruebe la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible con criterios objetivos; la entrega se condiciona a la asistencia del participante a las jornadas, se hace en la última jornada de cada escuela o en la fecha que apruebe la supervisión conforme al plan de entrega aprobado, y se soporta con acta individual firmada, en la que el productor se compromete a destinar los elementos a la implementación de las prácticas enseñadas, y listado consolidado. Las semillas deben contar con registro o certificación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) del productor o importador, fecha de vencimiento vigente y empaque original, y los insumos agrícolas que lo requieran, con registro ICA vigente.

Condiciones transversales de ejecución

• Garantizar que los alimentos de refrigerios y almuerzos se preparen y sirvan por personal con certificado vigente de manipulación de alimentos y por proveedores con condiciones sanitarias acordes con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y aportar los soportes a la supervisión antes de la primera jornada.

• Priorizar en la integración del equipo de trabajo, en especial del apoyo logístico, del operario del vivero y de la mano de obra de las jornadas de siembra, la vinculación de personas con discapacidad, como condición especial de ejecución del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), y garantizar condiciones de accesibilidad en los espacios y materiales de los talleres y jornadas.

• Aplicar los agroquímicos únicamente conforme a su etiqueta y ficha de seguridad, usar elementos de protección personal, realizar el triple lavado de los envases vacíos y entregarlos a un programa de devolución posconsumo, y privilegiar el uso de insumos orgánicos y especies nativas.

• Ejecutar directamente el objeto contratado; abstenerse de subcontratar la totalidad del objeto o la totalidad de cualquiera de sus actividades; y someter todo subcontrato parcial a la autorización previa y escrita del Municipio.

• Abstenerse de subcontratar o adquirir bienes y servicios, para la ejecución del contrato, de la Corporación para la Gestión Social, Cultural y Económica (Corpogestión), de Impulsa+ Empresa de Desarrollo Territorial, de sus representantes legales o miembros, y de cualquier persona natural o jurídica que haya presentado cotizaciones o participado en la elaboración de los estudios, diseños y documentos del proceso, conforme al inciso tercero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

• Adelantar las adquisiciones de bienes y servicios necesarias para la ejecución con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por su condición de entidad estatal con participación pública mayoritaria, con publicación en el SECOP, y conservar los soportes de la selección de proveedores a disposición de la supervisión y de los órganos de control.

• Facturar únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas a los precios unitarios fijos de los ítems que las integran, que incluyen todos los tributos; el valor del contrato no incluye impuesto sobre las ventas, porque LA EJECUTORA no es responsable de dicho impuesto según su registro único tributario.

B. Obligaciones generales

• **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

• **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

• **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

• **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

• **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

• **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad.

• **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

• **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

• **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

• **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

• **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

• **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

• **Facturación electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

• **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones de LA EJECUTORA o de su personal en la ejecución del contrato.

• **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

• **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL MÍNIMO. LA EJECUTORA vinculará, como mínimo, el siguiente personal, cuyo perfil acreditará ante la supervisión antes de iniciar cada actividad; el perfil del director de proyecto se acreditó como requisito previo a la suscripción:

Rol	Perfil mínimo	Experiencia mínima	Cantidad y dedicación
Director de proyecto	Profesional en ingeniería ambiental, forestal, agronómica, administración ambiental o áreas afines	General de dos (2) años y específica en dirección, coordinación o supervisión de proyectos ambientales o agroambientales, que incluya experiencia en viveros, reforestación o extensión agropecuaria	Uno (1), durante todo el plazo
Facilitador de talleres de educación ambiental	Profesional o tecnólogo en ciencias ambientales, forestales, agropecuarias o afines	Un (1) año en educación ambiental	Uno (1) por taller (seis talleres)

Facilitador de capacitaciones en recurso hídrico	Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria, forestal o afines	Un (1) año en gestión del recurso hídrico y educación ambiental	Uno (1) por taller (diez talleres)
Capacitador de escuelas de campo	Profesional o tecnólogo en ciencias agropecuarias (ingeniero agrónomo, zootecnista o afín)	Un (1) año en asistencia técnica y escuelas de campo	Uno (1) por jornada (doce jornadas)
Apoyo logístico	Persona con competencias en montaje, organización de eventos y control de participantes	No se exige experiencia mínima	Uno (1) por jornada de escuela de campo y dos (2) por jornada de mercado campesino
Operario de vivero	Persona con conocimiento en propagación y manejo de material vegetal	Seis (6) meses en labores de vivero o agrícolas	Dos (2) jornales por semana durante el plazo
Personal manipulador de alimentos	Certificado vigente de manipulación de alimentos	No se exige experiencia mínima	Según el plan de trabajo

LA EJECUTORA es la única responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal; el contrato no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y LA EJECUTORA ni con el personal que esta vincule.

EJE 4. PROTECCIÓN Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. LA EJECUTORA constituirá a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, una garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada o mediante otra de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($25.162.071,79)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($25.162.071,79)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	5 % del valor del contrato	DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA	Plazo de ejecución y tres (3) años más

indemnizaciones laborales		CENTAVOS M/CTE ($12.581.035,90)	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV de 2026	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($350.181.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

La garantía deberá ajustarse cuando se modifique el valor o el plazo del contrato y su aprobación es requisito para la ejecución. Las vigencias se cuentan desde la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RIESGOS. Las partes asumen los riesgos según la matriz del numeral 16 del estudio previo, que forma parte integral del contrato. Los riesgos asignados a LA EJECUTORA no darán lugar a reconocimientos económicos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. LA EJECUTORA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de sus actuaciones o de las de su personal, subcontratistas o proveedores en la ejecución del contrato.

EJE 5. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y RÉGIMEN EXCEPCIONAL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, LA EJECUTORA pagará multas sucesivas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor de la obligación incumplida por cada día de retraso, sin que su monto total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Las multas tienen carácter conminatorio y se impondrán previo procedimiento que garantice el debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor de LA EJECUTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o de incumplimiento grave de las obligaciones, LA EJECUTORA pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor. Su imposición seguirá el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y su valor podrá descontarse de los saldos a favor de LA EJECUTORA o hacerse efectivo con la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un contrato celebrado entre entidades estatales, en el presente contrato no se pactan ni se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales ni de caducidad, conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Las diferencias sobre su interpretación, modificación o terminación se resolverán de común acuerdo o por los mecanismos de la cláusula vigésima quinta.

EJE 6. EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control de la ejecución estará a cargo del servidor público de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible que designe por escrito el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, aprobará el plan de trabajo, verificará la ejecución, la cantidad y la calidad de cada actividad, verificará en cada pago el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con

discapacidad y de la regla de subcontratación, suscribirá las actas de avance y de recibo y certificará el cumplimiento para cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. Las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, mediante acta motivada suscrita por el supervisor y LA EJECUTORA, en la que se indique el estado del contrato y la fecha de reanudación; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo. LA EJECUTORA ajustará la garantía. La prórroga del plazo requerirá modificación escrita, justificada y con el soporte presupuestal que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta con el balance por actividad y por ítem de las cantidades ejecutadas, los pagos efectuados, los saldos y las sumas por liberar; en su defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación, LA EJECUTORA acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales y la extensión de las garantías que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA EJECUTORA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. No podrá subcontratar la totalidad del objeto ni la totalidad de cualquiera de sus actividades, ni subcontratar o adquirir bienes y servicios de las personas a que se refiere la obligación específica sobre los cotizantes y autores de los estudios del proceso; los subcontratos parciales requieren autorización previa y escrita, se entienden celebrados bajo su exclusiva responsabilidad y no generan vínculo alguno entre EL MUNICIPIO y los subcontratistas. Las adquisiciones de bienes y servicios necesarias para la ejecución se adelantarán con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por la condición de entidad estatal de LA EJECUTORA, con publicación en el SECOP, y sus soportes estarán a disposición de la supervisión y de los órganos de control.

EJE 7. ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA EJECUTORA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que ni ella ni su representante legal se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables. Si llegare a sobrevenir alguna, se procederá conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. En aplicación, por analogía, del numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, y en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y de la Ley 2195 de 2022, LA EJECUTORA se obliga a: (i) abstenerse de ofrecer, prometer, dar o solicitar, directa o indirectamente, dádivas, pagos o beneficios indebidos a servidores públicos, contratistas o terceros con el fin de obtener o mantener el contrato o un beneficio en su ejecución; (ii) no incurrir en prácticas de colusión, fraude, soborno o lavado de activos; (iii) reportar a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento; (iv) mantener mecanismos de control y prevención acordes con su naturaleza y colaborar con el Programa de Transparencia y Ética Pública del Municipio; y (v) cumplir el compromiso anticorrupción que suscribió previamente.

El incumplimiento de esta cláusula constituye incumplimiento grave del contrato que habilita a EL MUNICIPIO para hacer efectiva la cláusula penal, solicitar la terminación del contrato y adelantar las acciones judiciales y las denuncias correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. LA EJECUTORA guardará reserva sobre la información a la que tenga acceso y tratará los datos personales de los beneficiarios y participantes conforme a la Ley 1581 de 2012, únicamente para los fines del contrato.

EJE 8. CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se resolverán mediante arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de una de las partes y, en su defecto, mediante conciliación o los demás mecanismos alternativos previstos en la ley, sin perjuicio de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO, DOMICILIO Y DOCUMENTOS. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales aplicables. Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de San José, Caldas. Forman parte integral del contrato: el estudio previo, el análisis del sector, la resolución de justificación, la propuesta ajustada de LA EJECUTORA, los certificados de disponibilidad y el registro presupuestal, la garantía aprobada y las actas que se suscriban durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la acreditación de la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La suscripción electrónica tiene plena validez conforme a la Ley 527 de 1999.

En constancia, las partes suscriben el presente contrato por firma electrónica en el SECOP II.

EL MUNICIPIO	***LA EJECUTORA***
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO · Alcalde Municipal · Municipio de San José, Caldas · *(Firma electrónica SECOP II)*	**JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES** · Gerente y Representante Legal · CORPOSANTANA · *(Firma electrónica SECOP II)*